

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 10 de Abril de 1914.

Las presiones más bajas residen al NW de Escocia y su influjo alcanza hasta las costas del Cantábrico, produciendo lluvias y vientos moderados de la región del Sur. Por el resto de la península Ibérica el tiempo es generalmente bueno, de cielo algo nuboso, vientos fuertes de dirección variable y temperatura suave.

La máxima de ayer fué de 25 grados

en Murcia y Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de cero grados en Avila. Al Sur de España se está formando una pequeña perturbación atmósferica. Las altas presiones residen hacia las Azores.

Avisos transmitidos a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Las presiones bajas se hallan al NW de Escocia. Hay mar gruesa en el Océano de la Mancha. Es probable que continúen las lluvias en Galicia. Vientos de mar en el Mediterráneo.

NOTA. Los que desean datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del 10 de Abril de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 667 ms).

Hora	Barómetro en m. y 50°.	Ter- mômetro en °C.	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia o nieve en m.m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0h	706.50	8.0	54	WSW ...	1=Ventilina...	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 20,9
4	705.65	5.2	70	SW ...	1=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima á la id..... 4,1
8	706.51	9.6	59	Calma ..	0=Calma	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 54,1
12	705.02	17.8	34	E ...	1=Ventilina...	»	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... (?)
16	703.80	20.0	27	WSW....	1=Idem.....	»	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	703.84	15.0	46	Calma ..	0=Calma ...	»	Oasi cubierto.	en las últimas veinticuatro horas.... 124

SUBASTAS

Gobierno Civil
de la provincia de Palencia.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas con fecha 4 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 30 del corriente mes para la adjudicación en pública subasta de las obras de aspicios de piedra para conservación, durante el año de 1914, de la carretera de Villoldo a Baltanás, Torquemada a Cordovilla y Baltanás á la de Carrilón a Lerma, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrato es de 8.007 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle del Conde de Gray, número 13, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicha Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, desde el día de la fecha hasta el día 25 del actual, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, resellándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de aspicios de piedra para conservación durante el año de 1914 de la carretera de Villoldo a Baltanás, Torquemada a Cordovilla y Baltanás á la de Carrilón a Lerma.»

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, en cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de ..., y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Denda Pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Oficina General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad de 31 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Palencia, 6 de Abril de 1914.—El Gobernador, Luis Martínez Fernández.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lísa y claramente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

S—248

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas con fecha 4 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 30 del corriente mes, para la adjudicación en pública subasta de las obras de aspicios de piedra para conservación, durante el año de 1914, de la carretera de Medina de Rioseco a Villasarracino, kilómetros 31 al 47, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrato es de 10.038,79 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle del Conde de Gray, número 13, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicha Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, desde el día de la fecha hasta el día 25 del actual, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, resellándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de aspicios de piedra para conservación, durante el año de 1914, de la carretera de Medina de Rioseco a Villasarracino, kilómetros 31 al 47.»

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, en cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la

subasta de las obras de ..., y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia por la cantidad de 100 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Falencia, 6 de Abril de 1914.—El Gobernador, Luis Martínez Fernández.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lista y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desecharada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesos y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—243

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Alcoy.

Pueblo de Alcoy.—Utilidades.—Primer trimestre de 1913.

D. José Rizo Mira, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Alcoy.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 20 del actual he dictado la siguiente

«Procedencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursión en el segundo grado de apremio, y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.
Patricio Redondo, 24,51 pesetas.
Juan Atienzo Pérez, 0,74.
María Blasco Jordá, 7,42.
Isabel Cortés, 2,97.
José López, 7,42.
Rita Muñí Roig, 0,93.
Francisco Neuquedel y otro, 1,11.

Y á los efectos del párrafo 4º del artículo 142 de la vigente Instrucción, se inserta este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.
Alcoy, 28 de Marzo de 1914.—J. Rizo.
P—1531

Agencia ejecutiva de la zona de Lille.

Contribución territorial.—Años 1909 al 1912.

D. Eduardo Cuéllar y Ruano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo que, con fecha 30 de Marzo de 1914, he dictado la siguiente

«Procedencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursión en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

D. Bernardino Alvarez González, 77,30 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fijándose otro además en la tabilla designada al objeto en la Casa Consistorial para que surta los efectos consiguientes.

Villatobas, 30 de Marzo de 1914.—El Agente, E. Cuéllar. P—1546

Contribución territorial.—Varios años.

D. Eduardo Cuéllar y Ruano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo que, con

fecha 30 de Marzo de 1914, ha dictado la siguiente

«Procedencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursión en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

Cándido Alcázar Mená, 141,53 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería Provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fijándose otro además en la tabilla designada al objeto en la Casa Consistorial para que surta los efectos consiguientes.

Villatobas, 30 de Marzo de 1914.—El Agente, Eduardo Cuéllar. P—1547

D. Eduardo Cuéllar y Ruano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo que, con fecha 30 de Marzo de 1914, he dictado la siguiente

«Procedencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursión en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

Francisco Montalvo García, 141,53 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería Provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fijándose otro además en la tabilla designada al objeto en la Casa Consistorial para que surta los efectos consiguientes.

Villatobas, 30 de Marzo de 1914.—El Agente, Eduardo Cuéllar. P—1548

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

PRIMERA ENSEÑANZA

De acuerdo con lo dispuesto en la orden de la Dirección General de Primera Enseñanza, se anuncian las Escuelas de 625 y 500 pesetas, vacantes en el Distrito, para ser provistas en propiedad por los medios que a continuación se indican.

PUEBLO	PROVINCIA	SUELDO. — Pesetas.	CLASE	PUEBLO	PROVINCIA	SUELDO. — Pesetas.	CLASE
Concurso de Ascenso.							
Escuelas para proveer en Maestro.							
Murguia.....	Alava.....	625	Mixta.	Galarreta.....	Alava.....	500	Mixta.
Villagonzalo Pedernales.....	Burgoa.....	625	N'ños.	Larrimbe.....	Idem.....	500	Idem.
Herrera de Valdecañas.....	Patencia.....	625	Idem.	Lahez.....	Idem.....	500	Idem.
Mezueles.....	Idem.....	625	Idem.	Lalasira.....	Idem.....	500	Idem.
Ruspella de la P. da.....	Idem.....	625	Mixta.	Loza.....	Idem.....	500	Idem.
Heras.....	Santander.....	625	N'ños.	Larrea.....	Idem.....	500	Idem.
Matamorosa.....	Idem.....	625	Mixta. De Pa- tronato.	Lende.....	Idem.....	500	Idem.
Pollentés.....	Idem.....	625	N'ños.	Lero.....	Idem.....	500	Idem.
Para proveer en Maestra.							
Torresandino.....	Burgos.....	625	N'ficos.	Luciano.....	Idem.....	500	Idem.
B. men.....	Santander.....	625	Idem.	Menoyo.....	Idem.....	500	Idem.
Tudela de Duero (Auxiliares)	Valladolid.....	625	Idem.	Montaña.....	Idem.....	500	Idem.
Concurso de Traslado.							
Escuelas para proveer en Maestro.							
Quintanar de la Sierra.....	Burgos.....	625	N'ños. De los tenientes voluntarios.	Alava.....	500	Mixta.	
Hérmejies de Carrato.....	Palencia.....	625	Idem.	Larrimbe.....	Idem.....	500	Idem.
Villoldo.....	Idem.....	625	Idem.	Lahez.....	Idem.....	500	Idem.
Tudanca.....	Santander.....	625	Mixta.	Lalasira.....	Idem.....	500	Idem.
Parbayén.....	Idem.....	625	Idem.	Loza.....	Idem.....	500	Idem.
Santa María de Cayón.....	Idem.....	625	N'ños. De Pa- tronato.	Larrea.....	Idem.....	500	Idem.
Renedo de Esgueva.....	Valladolid.....	625	N'ños.	Lende.....	Idem.....	500	Idem.
Unión de Campos.....	Idem.....	625	Idem.	Lero.....	Idem.....	500	Idem.
Azéete.....	Alava.....	500	Mixta.	Luciano.....	Idem.....	500	Idem.
Atauri.....	Idem.....	500	Idem.	Menoyo.....	Idem.....	500	Idem.
Audicana.....	Idem.....	500	Idem.	Montaña.....	Idem.....	500	Idem.
Arbulu.....	Idem.....	500	Idem.	Ormijana.....	Idem.....	500	Idem.
Argómaniz.....	Idem.....	500	Idem.	Portilla.....	Idem.....	500	Idem.
Belunza.....	Idem.....	500	Idem.	Quelana.....	Idem.....	500	Idem.
Bartio.....	Idem.....	500	Idem.	Quintanilla Valdegovia.....	Idem.....	500	Idem.
Bóveda.....	Idem.....	500	Idem.	Olaiza.....	Idem.....	500	Idem.
Berganzo.....	Idem.....	500	Idem.	Retes de Lianteno.....	Idem.....	500	Idem.
Bernedo.....	Idem.....	500	Idem.	Ritera.....	Idem.....	500	Idem.
Bujanda.....	Idem.....	500	Idem.	Reigüi.....	Idem.....	500	Idem.
Carcuña.....	Idem.....	500	Idem.	Sismanotén.....	Idem.....	500	Idem.
Oriáno.....	Idem.....	500	Idem.	Sojo.....	Idem.....	500	Idem.
Chinchetrín.....	Idem.....	500	Idem.	San Román de Oquendo.....	Idem.....	550	Idem.
Délica.....	Idem.....	500	Idem.	Santa Cruz del Fierro.....	Idem.....	500	Idem.
Echbi.....	Idem.....	500	Idem.	Salinillas.....	Idem.....	550	Idem.
Elizares.....	Idem.....	500	Idem.	Sabando.....	Idem.....	500	Idem.
Estárrons.....	Idem.....	500	Idem.	Santa Engracia.....	Idem.....	500	Idem.
Etxozu.....	Idem.....	500	Idem.	San Vicente Arana.....	Idem.....	500	Idem.
Fontechecha.....	Idem.....	500	Idem.	Subijana Morille.....	Idem.....	500	Idem.
Garendes.....	Idem.....	500	Idem.	Subijana de Alava.....	Idem.....	500	Idem.
Guevara.....	Idem.....	500	Idem.	Terrazga.....	Idem.....	500	Idem.
Guereñu.....	Idem.....	500	Idem.	Ercostiz.....	Idem.....	500	Idem.
Escuelas para proveer en Maestra.							
Urdúzaga.....	Idem.....	500	Idem.	Urdúzaga.....	Idem.....	500	Idem.
Ullíbarri Gambra.....	Idem.....	500	Idem.	Ullíbarri Gambra.....	Idem.....	500	Idem.
Urarte.....	Idem.....	500	Idem.	Urarte.....	Idem.....	500	Idem.
Ullíbarri Jáuregui.....	Idem.....	500	Idem.	Ullíbarri Jáuregui.....	Idem.....	500	Idem.
Viana Verde.....	Idem.....	500	Idem.	Viana Verde.....	Idem.....	500	Idem.
Vilafranca.....	Idem.....	500	Idem.	Vilafranca.....	Idem.....	500	Idem.
Zusza.....	Idem.....	500	Idem.	Zusza.....	Idem.....	500	Idem.
Zambrana.....	Idem.....	500	Idem.	Zambrana.....	Idem.....	500	Idem.
Puertollarría.....	Idem.....	500	Idem.	Puertollarría.....	Idem.....	500	Idem.
Elduayen.....	Idem.....	500	Idem.	Elduayen.....	Idem.....	500	Idem.
Guipúzcoa.....	Idem.....	550	Idem.	Guipúzcoa.....	Idem.....	550	Idem.
Ichaso.....	Idem.....	500	Idem.	Ichaso.....	Idem.....	500	Idem.
Foncalonguero.....	Idem.....	500	Idem.	Foncalonguero.....	Idem.....	500	Idem.
Herrera de Duratón.....	Idem.....	500	Idem.	Herrera de Duratón.....	Idem.....	500	Idem.
Mélida (Peñafiel).....	Idem.....	500	Idem.	Mélida (Peñafiel).....	Idem.....	500	Idem.
Marzanillo.....	Idem.....	500	Idem.	Marzanillo.....	Idem.....	500	Idem.
Torre de Esgueva.....	Idem.....	500	Idem.	Torre de Esgueva.....	Idem.....	500	Idem.
Villaco de Esgueva.....	Idem.....	500	Idem.	Villaco de Esgueva.....	Idem.....	500	Idem.
Vizcarra de Gago.....	Idem.....	550	Idem.	Vizcarra de Gago.....	Idem.....	550	Idem.
Lendón de Abajo (Ordún- íz).....	Idem.....	550	Idem.	Lendón de Abajo (Ordún- íz).....	Idem.....	550	Idem.
Vizcaya.....	Idem.....	500	Idem.	Vizcaya.....	Idem.....	500	Idem.
Ubierna.....	Idem.....	500	Idem.	Ubierna.....	Idem.....	500	Idem.
Caicedo de Bocío.....	Idem.....	500	Idem.	Caicedo de Bocío.....	Idem.....	500	Idem.
Carrión.....	Idem.....	500	Idem.	Carrión.....	Idem.....	500	Idem.

PUEBLO	PROVINCIA	Sueldo. — Pesetas.	CLASE	PUEBLO	PROVINCIA	Sueldo. — Pesetas.	CLASE
Dehesa de Montejo.....	Palencia.....	500	Mixta.	Leño.....	Burgos.....	500	Mixta.
Fuentetandrino.....	Idem.....	500	Idem.	Lastras de la Torre.....	Idem.....	500	Idem.
Hijosa.....	Idem.....	500	Idem.	Lastras de las Heras.....	Idem.....	500	Idem.
Lebanza.....	Idem.....	500	Idem.	Lechedo.....	Idem.....	500	Idem.
Matalbaniega.....	Idem.....	500	Idem.	Modubar de la Cuesta.....	Idem.....	500	Idem.
Membillar y Villasur.....	Idem.....	500	Idem.	Marmellar de Abajo.....	Idem.....	500	Idem.
Montoto.....	Idem.....	500	Idem.	Marmellar de Arriba.....	Idem.....	500	Idem.
Páramo de Bedio.....	Idem.....	500	Idem.	Mazuelo de Muñé.....	Idem.....	500	Idem.
Payo de Ojeda.....	Idem.....	500	Idem.	Malgosa de Burgos.....	Idem.....	500	Idem.
Perales.....	Idem.....	500	Idem.	Moriana.....	Idem.....	500	Idem.
Pisón de Ojeda.....	Idem.....	500	Idem.	Monasterio de la Sierra.....	Idem.....	500	Idem.
Población de Arroyo.....	Idem.....	500	Idem.	Mizquierdo de Lara.....	Idem.....	500	Idem.
Quintanallengas.....	Idem.....	500	Idem.	Masa.....	Idem.....	500	Idem.
Rebaval y Vaisadornil.....	Idem.....	500	Idem.	Melgosa de Villadiego.....	Idem.....	500	Idem.
Rescales.....	Idem.....	500	Idem.	Nuez de Abajo (Li.).....	Idem.....	500	Idem.
Rueda.....	Idem.....	500	Idem.	Nebreda.....	Idem.....	500	Idem.
Salcedillo.....	Idem.....	500	Idem.	Navas del Pinar.....	Idem.....	500	Idem.
San Felices.....	Idem.....	500	Idem.	Navagoz.....	Idem.....	500	Idem.
San Pedro Cansoles.....	Idem.....	500	Idem.	Nava de Mena.....	Idem.....	500	Idem.
Valoria de Aguilar.....	Idem.....	500	Idem.	Orbaneja Riópico.....	Idem.....	500	Idem.
Vergaño.....	Idem.....	500	Idem.	Obecuri.....	Idem.....	500	Idem.
Vidrieros.....	Idem.....	500	Idem.	Obarenes.....	Idem.....	500	Idem.
Villabasta.....	Idem.....	500	Idem.	Peñalba de Castro.....	Idem.....	500	Idem.
Villaldavín.....	Idem.....	500	Idem.	Pinillos y Terrazillos.....	Idem.....	500	Idem.
Villalbergo.....	Idem.....	500	Idem.	Palazuelos de Muñó.....	Idem.....	500	Idem.
Villarmienzo.....	Idem.....	500	Idem.	Paragua.....	Idem.....	500	Idem.
Villarrabé.....	Idem.....	500	Idem.	Pedraza.....	Idem.....	500	Idem.
Villaturde.....	Idem.....	500	Idem.	Puentearenas.....	Idem.....	500	Idem.
Villotilla.....	Idem.....	500	Idem.	Pedrosa de Tobalina.....	Idem.....	500	Idem.
Villota del Duque.....	Idem.....	500	Idem.	Pargués.....	Idem.....	500	Idem.
Villosalza.....	Burgos.....	500	Idem.	Quintanilla del Monte en Juarros.....	Idem.....	500	Idem.
Arroya.....	Idem.....	500	Idem.	Quintanarapeo.....	Idem.....	500	Idem.
Ayoluengo.....	Idem.....	500	Idem.	Quintanilla Caberrejas.....	Idem.....	500	Idem.
Aldea del Portillo.....	Idem.....	500	Idem.	Quintanilla Riegoso.....	Idem.....	500	Idem.
Abetxuza a de Muñó.....	Idem.....	500	Idem.	Quintanazortúa.....	Idem.....	500	Idem.
Arrieta.....	Idem.....	500	Idem.	Quintanilla las Viñas.....	Idem.....	500	Idem.
Arenillas de Viadiego.....	Idem.....	500	Idem.	Quintanillara.....	Idem.....	500	Idem.
Alvacastriz.....	Idem.....	500	Idem.	Quintanilla del Rebollar.....	Idem.....	500	Idem.
Añedo de Linares.....	Idem.....	500	Idem.	Rábano.....	Idem.....	500	Idem.
Añedo las Puertas.....	Idem.....	500	Idem.	Riequintanilla.....	Idem.....	500	Idem.
Berzosa de Bareta.....	Idem.....	500	Idem.	Reinoso.....	Idem.....	500	Idem.
Barrio de Brécia.....	Idem.....	500	Idem.	Rublacedo de Abajo.....	Idem.....	500	Idem.
Barrio Quintanilla.....	Idem.....	500	Idem.	Rebolledas (Laz.).....	Idem.....	500	Idem.
Barrio de la Parte.....	Idem.....	500	Idem.	Rioseras.....	Idem.....	500	Idem.
Barrio de Bortos.....	Idem.....	500	Idem.	Rezmondo.....	Idem.....	500	Idem.
Brieva de Juarros.....	Idem.....	500	Idem.	Riosequillo.....	Idem.....	500	Idem.
Bojalur.....	Idem.....	500	Idem.	San Clemente del Valle.....	Idem.....	500	Idem.
Bañuelos del Rudrón.....	Idem.....	500	Idem.	San Mamés de Burgos.....	Idem.....	500	Idem.
Bezana.....	Idem.....	500	Idem.	Sotopalacios.....	Idem.....	500	Idem.
Brizuela.....	Idem.....	500	Idem.	Sandoval de la Reina.....	Idem.....	500	Idem.
Barcina del Barco.....	Idem.....	500	Idem.	Sardillos.....	Idem.....	500	Idem.
Campillo de Aranda.....	Idem.....	500	Idem.	San Martín del Don.....	Idem.....	500	Idem.
Cerceta de Bareba.....	Idem.....	500	Idem.	Santibáñez del Val.....	Idem.....	500	Idem.
Cascajares de Bareba.....	Idem.....	500	Idem.	San Millán de San Salvador	Idem.....	500	Idem.
Cornutilla.....	Idem.....	500	Idem.	Torregalindo.....	Idem.....	500	Idem.
Calzada de Bureba.....	Idem.....	500	Idem.	Terrazos.....	Idem.....	500	Idem.
Castrillo de Riojimerga.....	Idem.....	500	Idem.	Tobes y Ríosdo.....	Idem.....	500	Idem.
Dubilo del César.....	Idem.....	500	Idem.	Torrecilla del Monte.....	Idem.....	500	Idem.
Carnuela.....	Idem.....	500	Idem.	Torre de Traviño.....	Idem.....	500	Idem.
Celaianas (Laz.).....	Idem.....	500	Idem.	Triebles.....	Idem.....	500	Idem.
Cejador.....	Idem.....	500	Idem.	Tubilla del Agua.....	Idem.....	500	Idem.
Cogollor.....	Idem.....	500	Idem.	Urrez.....	Idem.....	500	Idem.
Cuevas de Amaya.....	Idem.....	500	Idem.	Valverde de Arandilla.....	Idem.....	500	Idem.
Castrecias.....	Idem.....	500	Idem.	Villamudria.....	Idem.....	500	Idem.
Cabillos de Losa.....	Idem.....	500	Idem.	Villaezcusa la Sombria.....	Idem.....	500	Idem.
Correjo.....	Idem.....	500	Idem.	Villaloméz.....	Idem.....	500	Idem.
Cubilla.....	Idem.....	500	Idem.	Villanistia.....	Idem.....	500	Idem.
Espinosa del Monte.....	Idem.....	500	Idem.	Villanueva Ricubierta.....	Idem.....	500	Idem.
Espinosa de Cervera.....	Idem.....	500	Idem.	Villarnero.....	Idem.....	500	Idem.
Fresno de Rodilla.....	Idem.....	500	Idem.	Villasenizo.....	Idem.....	500	Idem.
Grisaleja.....	Idem.....	500	Idem.	Valles.....	Idem.....	500	Idem.
Grijalva.....	Idem.....	500	Idem.	Villaquirán de la Puebla.....	Idem.....	500	Idem.
Hermosilla.....	Idem.....	500	Idem.	Villamistro.....	Idem.....	500	Idem.
Hinestra.....	Idem.....	500	Idem.	Villaveta.....	Idem.....	500	Idem.
Hincial de Riojimerga.....	Idem.....	500	Idem.	Villangómez.....	Idem.....	500	Idem.
Horna.....	Idem.....	500	Idem.	Viliañueva Tebra.....	Idem.....	500	Idem.
Hornillayuso.....	Idem.....	500	Idem.	Villateneida.....	Idem.....	500	Idem.
Hornás Sorcio.....	Idem.....	500	Idem.	Villaespasa.....	Idem.....	500	Idem.
Huidobro.....	Idem.....	500	Idem.	Villoruego.....	Idem.....	500	Idem.
Lodoso.....	Idem.....	500	Idem.				

PUEBLO	PROVINCIA	SUELDO. — Pesetas.	CLASE	PUEBLO	PROVINCIA	SUELDO. — Pesetas.	CLASE
Villanueva la Laxta	Burgos	500	Mixta.	Saracho	Aiava	500	Mixta.
Villante	Idem.	500	Idem.	Ucelle	Idem.	500	Idem.
Villalvilla de Villadiego	Idem.	500	Idem.	Zuazo de San Millán	Idem.	500	Idem.
Villamayor de Treviño	Idem.	500	Idem.	Abellárosa de Rioja	Burgos	500	Idem.
Villavedón	Idem.	500	Idem.	Arrabal	Idem.	500	Idem.
Villavasili	Idem.	500	Idem.	Arcillares	Idem.	500	Idem.
Vinjueces	Idem.	500	Idem.	Barrio de Santa Marina	Idem.	500	Idem.
Villafria de San Zid rail	Idem.	500	Idem.	Cocurritas de Juncos	Idem.	500	Idem.
Villamartín de Sotocueva	Idem.	500	Idem.	Citales	Idem.	500	Idem.
Villasuso de Mena	Idem.	500	Idem.	Entrambosrios	Idem.	500	Idem.
Vivanco	Idem.	500	Idem.	Fuentedra	Idem.	500	Idem.
Villaseca del Butrón	Idem.	500	Idem.	Hoz	Idem.	500	Idem.
Itero del Castillo	Idem.	500	Idem.	Huésped	Idem.	500	Idem.
Indigo	Idem.	500	Idem.	Herrera de Valdivielso	Idem.	500	Idem.
Iglesia Rubia	Idem.	500	Idem.	Lermilla	Idem.	500	Idem.
Iracinillas	Idem.	500	Idem.	Lorilla	Idem.	500	Idem.
Zurbitu	Idem.	500	Idem.	La Prada	Idem.	500	Idem.
Zangáñez	Idem.	500	Idem.	Lazillo de Valdelucio	Idem.	500	Idem.
Lociniana	Idem.	500	Idem.	Mambrillas de Lara	Idem.	500	Idem.
Moradillo de Sedano	Idem.	500	Idem.	Mezquitos	Idem.	500	Idem.
Barcenasmayor	Santander	500	Idem. De Parte tronca	Moredillo	Idem.	500	Idem.
Bárago	Idem.	500	Idem.	Nájvantes	Idem.	500	Idem.
Beranga	Idem.	500	Idem.	Ornillos del Camino	Idem.	500	Idem.
Cábeda	Idem.	500	Idem.	Ortigón de Arriba	Idem.	500	Idem.
Cádiz	Idem.	500	Idem.	Pratilla de Belorado	Idem.	500	Idem.
Comillas (Auxiliaría)	Idem.	547,50	N. nos.	Penagos	Idem.	500	Idem.
Cernigüé (lares)	Idem.	500	Mixa.	Padrones de Barcoba	Idem.	500	Idem.
Ocaso o Cotorigo	Idem.	500	Idem.	Pérezgaya	Idem.	500	Idem.
Espinosa y Santamaría	Idem.	500	Idem.	Paúles del Agua	Idem.	500	Idem.
Hereda	Idem.	500	Idem.	Pridaña ó Panizares	Idem.	500	Idem.
Hornos	Idem.	500	Idem.	Priñosa Valdelucio	Idem.	500	Idem.
Hernida (L.)	Idem.	500	Idem.	Quintanajorano	Idem.	500	Idem.
Lafuente	Idem.	500	Idem.	Quintanarruz	Idem.	500	Idem.
Labirios	Idem.	500	Idem.	Quintanilla Urrilia	Idem.	500	Idem.
Llerana	Idem.	500	Idem.	Quintanazas de Vainejuncio	Idem.	500	Idem.
Llano de Valderroyo	Idem.	500	Idem.	Quintanilla Valdebodyres	Idem.	500	Idem.
Llanos	Idem.	500	Idem. De Parte tronco.	Racanón	Idem.	500	Idem.
Mercedal	Idem.	500	Idem.	Revillalcón	Idem.	500	Idem.
Omicio	Idem.	500	Idem.	Ruyales del Páramo	Idem.	500	Idem.
Pedades	Idem.	500	Idem.	Sobieto Traspeña	Idem.	500	Idem.
Pechón	Idem.	500	Idem.	Santi Ollala del Valle	Idem.	500	Idem.
Pisueña	Idem.	500	Idem.	San Pedro y Ahedo	Idem.	500	Idem.
Pandillo	Idem.	500	Idem.	Saldanes de Burgos	Idem.	500	Idem.
Quiñanzolmo	Idem.	500	Idem.	Serracín	Idem.	500	Idem.
Quintanilla y Puente	Idem.	500	Idem.	Siquera de Hiza	Idem.	500	Idem.
Rasocón	Idem.	500	Idem.	Santi Ollala de Valdivielso	Idem.	500	Idem.
Raya	Idem.	500	Idem.	San Martín del Rojo	Idem.	500	Idem.
Reinosilla	Idem.	500	Idem.	Trepaderma	Idem.	500	Idem.
Renedo, Quitanilla y Ruedo	Idem.	500	Idem.	Tornajijo	Idem.	500	Idem.
Ruijas y Bustillo	Idem.	500	Idem.	Tolbaños de Abajo	Idem.	500	Idem.
Ruenero	Idem.	500	Idem.	Turzo	Idem.	500	Idem.
Renero de Bricia	Idem.	500	Idem.	Tuahedo del Tozo	Idem.	500	Idem.
Sarcos	Idem.	500	Idem.	Táctares de los Montes	Idem.	500	Idem.
Salcedo	Idem.	500	Idem.	Ura	Idem.	500	Idem.
San Vicente	Idem.	500	Idem.	Vallarta de Bureba	Idem.	500	Idem.
Set de la Carrera	Idem.	500	Idem.	Villalval	Idem.	500	Idem.
San Pedro del Romeral	Idem.	500	Idem.	Villamericó	Idem.	500	Idem.
Tejó (El)	Idem.	500	Idem.	Villanueva de la Sierra	Idem.	500	Idem.
Uxayo	Idem.	500	Idem.	Villamedianilla	Idem.	500	Idem.
Villar	Idem.	500	Idem.	Valverde de Miranda	Idem.	800	Idem.
Villasuso	Idem.	500	Idem.	Virtu	Idem.	500	Idem.
Villegar	Idem.	500	Idem.	Villamartín de Villadiego	Idem.	500	Idem.
Valdeprado y Cuesa	Idem.	500	Idem.	Villiard	Idem.	500	Idem.
Ilos (Los)	Idem.	500	Idem.	Villalo	Idem.	500	Idem.

Para proveer en Maestra.

Corres	Alava	500	Mixta.	Arroyo	Idem.	500	Idem.
Echávarri Urturiña	Idem.	500	Idem.	Boada de Campos	Idem.	500	Idem.
Echávarri Cuartango	Idem.	500	Idem.	Gustilie del Páramo	Idem.	500	Idem.
Eguino	Idem.	500	Idem.	Canduela	Idem.	500	Idem.
Herminia	Idem.	500	Idem.	Ollamiagor	Idem.	500	Idem.
Navarrete	Idem.	500	Idem.	Cozalos	Idem.	500	Idem.
Ondátegui	Idem.	500	Idem.	Gama, Renedo y Puentetoma	Idem.	500	Idem.
Oscáriz	Idem.	500	Idem.	Lagartos	Idem.	500	Idem.
				Menguillos	Idem.	500	Idem.

PUEBLO	PROVINCIA	SUELDO. — Pesetas.	CLASE	PUEBLO	PROVINCIA	SUELDO. — Pesetas.	CLASE
Moratines.....	Palencia...	500	Mixta	Ambrosio y Moncalán...	Santander.	500	Mixts.
Muñicos.....	Idem.....	500	Idem.	Orión.....	Idem.....	500	Idem.
Neveros de Pisuerga.....	Idem.....	500	Idem.	Cesada Marlante.....	Idem.....	500	Idem.
Oserillo.....	Idem.....	500	Idem.	Cesurcia.....	Idem.....	500	Idem.
Rebanal de las Llanzas.....	Idem.....	500	Idem.	Fuentelba.....	Idem.....	500	Idem.
Resoba.....	Idem.....	500	Idem.	Fombalida.....	Idem.....	500	Idem.
Rivilla de Pomar.....	Idem.....	500	Idem.	Linares.....	Idem.....	500	Idem.
Rivilla y Porquera.....	Idem.....	500	Idem.	La Gurubia.....	Idem.....	500	Idem.
San Martín y Perapertú.....	Idem.....	500	Nud-s.	La Montaña.....	Idem.....	500	Idem.
San Mamés de Campas.....	Idem.....	500	Nud-s.	La Población.....	Idem.....	500	Idem.
Valdebadillo.....	Idem.....	500	Mixta	Ortobón.....	Idem.....	500	Idem.
Valdegama.....	Idem.....	500	Idem.	Olea.....	Idem.....	500	Idem.
Valdenebro.....	Idem.....	500	Idem.	Quintana.....	Idem.....	500	Idem.
Valle de Santullán.....	Idem.....	500	Idem.	Rioseco.....	Idem.....	500	Idem.
Verdeña.....	Idem.....	500	Idem.	Rada.....	Idem.....	550	Idem. De Pa- troso.
Villarejo de Salvanés.....	Idem.....	500	Idem.	Tagle.....	Idem.....	500	Idem.
Villambroz.....	Idem.....	500	Idem.	Amusquillo.....	Valladolid.	500	Idem.
Villemedio.....	Idem.....	500	Idem.	Aldeyuso (Peñafiel). .	Idem.....	500	Idem.
Villanueva de Absa.....	Idem.....	500	Idem.	Arroyo.....	Idem.....	500	Idem.
Villanueva y Ruedo.....	Idem.....	500	Idem.	Cabillas de Santa María.....	Idem.....	500	Idem.
Villozquitos del Páramo.....	Idem.....	500	Idem.	San Miguel del Pino.....	Idem.....	500	Idem.
Zorita del Páramo.....	Idem.....	500	Idem.	Orezo.....	Vizcaya...	500	Idem.
Alduero.....	Santander.	500	Idem.				
Aldes de Ebro.....	Idem.....	550	Idem.				

Observaciones.

Podrán tomar parte en este concurso los Maestros que reúnan las condiciones señaladas en los artículos 16 al 19 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, extremos que justificarán con las correspondientes bajas de servicios certificadas con esta fecha y certificadas dentro del plazo de la convocatoria, que será de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, según proviene la orden de la Dirección General de Primera enseñanza de 16 del actual, acompañando a dichas documentación las correspondientes instancias dirigidas al Rectorado, extendidas en papel de la clase undécima y presentadas en el indicado plazo.

Los aspirantes que deseen tomar parte en los dos concursos de acceso a Escuelas de 625 pesetas y de tratado de 500, deberán presentar dos expedientes por separado, haciendo constar en los mismos que toman parte en ambos concursos.

Será la única prelación en estos concursos la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de la Escuela, en propiedad y siempre que dicha primera posesión sea posterior a la fecha de expedición del título profesional ó de la consignación de los derechos para el mismo; así lo disponen la regla 5.º de la Real orden de 18 de Abril de 1911 y la de 30 de Junio próximo pasado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 30 de Marzo de 1914.—El Rector, Nicolás de la Fuente Arrimadas. P—1507

Recaudación de Contribuciones de la zona de Mengas.

D. Dionisio Gómez Recio, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Mengas.

Hago saber: Que en el expediente que me ha sido truyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes a los años 1901 al 1911, de esta población, he dictado la siguiente:

«Presidente declarando el premio de segundo grado. — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de premio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incursos en la siguiente relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veintidós horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procedrá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la ejecución preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quien se refiere la anterior providencia si que la ejecución se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se la notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Teodoro Lafón, viudo, 6.307,99 pesetas. En Mengas á 31 de Marzo de 1914.—El Recaudador, Dionisio Gómez.

P—1540

Recaudación de Contribuciones de la zona de Mengas.

Contribución rústica.—Años 1899 900 al 1911.

D. Dionisio Gómez Recio, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Q ue en el expediente que instruyo contra la vinda de D. Pedro Peinado, por la Contribución rústica expresada, se ha dictado, con fecha 14 de Marzo de 1911, la siguiente:

«Presidente: No habiendo satisfecho la vinda de D. Pedro Peinado, en el plazo

que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, libréndose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

Notifíquese al embargado al deudor, requiriéndole además para que en el término de tres días haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suprisiones á su costa si no lo verifica.

Las fincas designadas son las siguientes:

1.º Tres fajengas de tierra de 600 estadias, ó sea una hectárea 79 áreas y 73 decimétros en varios ranchos, encuadrados todos dentro de la de cabecera fajengas, al alto del Altar de los Moros, á la parte del Solano, que linda: por Este, tierra del vecindario de D. Epifanio Vivar; Norte, otra de Santiago Puentevies; Oeste, otra de Gregorio Palomo, y Sur, prado de la Juan Cervera.

2.º Tierra titulada Las Chiles, al sitio del mismo nombre, de cabrer 16 fajengas y seis cuartelmeses del marco, de 600 estadias, equivalentes á nueve hectáreas un área 67 centíreas y un decímetro, que linda: por Norte, con tierras de la villa de Benito del Valle; por Sur, con otra de la villa de Julián Fernández y jurisdicción de La Mata; por Mediodía, con otra de Juan Muñoz, y Poniente, otra de Anastasio Gómez.

3.º Tierra de las Chiles, de cabrer nueve fajengas y cuatro cuartelmeses del marco, de 600 estadias, equivalentes á cinco hectáreas 25 áreas siete centíreas y 87 decímetros, que linda: por Sur, con tierras de Pedro Gómez; por Mediodía, con otra de Francisco Torrijos; por Poniente, con otra de Juan Muñoz, y Norte, con otra de Cándido del Valle.

4.º Tierra al sitio del Membillar, de cabrer 17 fajengas del marco, de 600 estadias, equivalentes á nueve hectáreas 31 áreas, cuatro centíreas y 47 decímetros, que linda: por Mediodía, con tierras de Demetrio P. Iomé; por Poniente, con otra de Manuel Ceballos; por Norte, con otra

de Cándido del Valle, y Sur, con el camino de La Mata.

5.^a Tierra al sitio del Altar de los Moros, de caber tres fanegas y cuatro celdímenes del marco, de 600 estadales, 5 hectáreas 86 áreas 99 centímetros y 96 decímetros, que linda por Norte, con el camino de Carriches; Sur, con tierra de Francisco Peinado; Mediódia, otra de Silvestre Gómez, y Poniente, otra de los herederos de Matías Cuesta.

6.^a Tierra al sitio de Junc Carvera, de caber 12 fanegas y media del marco, de 600 estadales, equivalente a seis hectáreas 76 áreas 46 centímetros y ocho decímetros, que linda por Norte, con tierra de Cándido del Valle por Salientes, con otra de Gregorio Vázquez; Mediódia, con otra de Juan Félix Sabrido, y Poniente, otra de Gregorio Carrasco.

7.^a Tierra al sitio del Valle Moral, de caber nueve celdímenes del marco, de 600 estadales, 6 hectáreas 42 áreas 27 centímetros 34 decímetros 48 centímetros y 50 milímetros, la cual linda por todos lados, con tierra de los herederos de Gregorio Sánchez Palomo.

8.^a Tierra donde llaman La Chica, de caber tres fanegas y seis celdímenes del marco, de 600 estadales, 6 hectáreas 97 áreas 27 centímetros 67 decímetros y 93 centímetros, que linda por Norte, con tierra de los herederos de Isidora Muñoz; Sur, otra de los de Santiago Moreno; Mediódia y Norte, con otras de los de Gregorio Sánchez Palomo.

Mesegar, 16 de Marzo de 1914. — El Recaudador, Dionisio Gómez. P—1480

Recaudación de Contribuciones de la zona de Palomera.

D. Santiago Higueras, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Palomera, al señor Registrador de la Propiedad del partido de Cuenca.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra el contribuyente D. Valentín Martínez Granero, deudor a la Hacienda por Contribución rústica de los años 1898 99 a 1913, del pueblo de Palomera, he dictado, con fecha 11 de Marzo, la providencia siguiente:

«**Providence.** — No habiendo hecho efectivos sus descubiertos de Contribución rústica D. Valentín Martínez Granero, al cual le ha sido seguido el procedimiento o, según lo dispuesto en el apartado E del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por haber si se ha dado por el señor Registrador de la Propiedad el mandamiento de anotación preventiva de las fincas embargadas a nombre de D.^a Ruperta Granero, por parecer las mismas inscriptas a nombre de D. Valentín Martínez Granero.

»Reafíquese el referido mandamiento de origen y hágase la anotación preventiva de embargo de las fincas que aparecen inscriptas a nombre de dicho deudor a favor de la Hacienda, cuyas fincas son las siguientes:

Una finca rústica en Los Molinos del Papel, término de Palomera y situado denominado El Jardín, de dos fanegas de cabida, equivalentes a 123 áreas y 80 centímetros, que linda: Norte, con la carretera; Sur, con río Huécar; Este, con pozo del canal, y Oeste, con la dueña.

Una fábrica de hacer papel, sita en Los Molinos del Papel, que linda: frente, un patio; izquierda, D.^a Gregoria de la Oubas; espalda, río Huécar, y derecha, la dueña.

Una casa situada en Los Molinos del Papel, que linda: frente, un patio; izquierda, ilicos; derecha, ilicos, y espalda, ilicos.

Y como por esta Recaudación no se pueden facilitar más datos y se ignora si sobre los referidos inmuebles pesa alguna carva ó gravamen, dirijo a V. S. el presente mandamiento por triplicado, rogándole que en el acto de su presentación se sirva devolverme un ejemplar con el Recibo y en su fita el correspondiente, en el que se haga constar haberse practicado la anotación respectiva ó los motivos que la impidirán, y en este caso, la forma y medio de subsanar los defectos a invertirlos, acompañando certificación de las cargas ó hipotecas que gravan cada uno de los inmuebles expresados para avisar al expediente de apremio, consignando las que sean de carácter preferente al débito que se pague.

En Palomera 4 de Marzo de 1914.— El Recaudador, Santiago Higueras.

P—1483

Recaudación de Contribuciones de la zona de Santa Coloma de Farnés.

D. Antonio Albert Arribá, Agente auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública, por el concepto de rústica, correspondiente al año 1913, del pueblo de Vidreras, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 12 de Diciembre último, la siguiente:

«**Providence declarando el apremio de segundo grado.** — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deducciones que se citan.
Jaime Recueta B., 11,46 pesetas.
Pedro Llobet Figuera, 2,04.
Juan Viladeval Li., 2,11.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Vidreras, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la Travesía del Delme, número 1, primero, de esta ciudad.

Santa Coloma de Farnés, 31 de Marzo de 1914.—Antonio Albert. P—1525

D. Antonio Albert Arribá, Agente Auxiliar de la Arrendataria de Contribu-

ciones en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de urbana, correspondiente al año 1913, del pueblo de Vidreras, se halla comprendida la deudora que se relacionará contra la cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 12 de Diciembre último, la siguiente

«**Providence declarando el apremio de segundo grado.** — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, á la contribuyente incluida en la anterior relación.

Notifíquese la misma esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de los sus bienes, señalando las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deducciones que se citan.

Maria Noguera Corcelis, 1,76 pesetas.

Y como no consta que la deudora expresada tenga en esta localidad persona que la represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Vidreras, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la Travesía del Delme, número 1, primero, de esta ciudad.

Santa Coloma de Farnés, 31 de Marzo de 1914.—Antonio Albert. P—1524

Agencia ejecutiva de la zona de Sagunto.

D. Ramón Lluesma Ferris, Agente auxiliar de Contribuciones de la única zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que en esta Agencia se instruye contra D. Francisco Solaz Andrés, por débitos de Contribución rústica, correspondiente a los años 1897 98 al primero, Segundo y tercer trimestres de 1913, importando el principal 660 pesetas 36 céntimos, más 150 pesetas por recargos y costas posibles devengados, con fecha 5 del actual se ha dictado la siguiente:

«**Providence.** — No habiendo satisfecho D. Francisco Solaz Andrés en el plazo que al efecto se le concedió en la providencia de segundo grado de apremio, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de primero y segundo grado y costas causadas, procedese inmediatamente á la traba de los bienes de dicho deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo de las fincas que se designan a continuación:

Nueva hanezada tierra plantada de viña y algarrobos, en el término de Sagunto, partida de la Quadrales; linder:

Levante, José Larribles; Poniente, Manuel Basques; Norte, el Estado, y Medio-día, José Torres.

Seis hanegadas tierra plantada de algarrobos y olivos, en el mismo término, partida de Almadíes; lindes: Levante, José Bias, camino de Canet enmedio; Poniente, José Peris; Norte, Antonio Lázaro, y Metodio, el río.

Cinco hanegadas tierra viña con viñedos, en igual término, partida de Almadíes; lindante: por Levante, Juan Bautista Chabret; Poniente, Francisco Cossobé; Norte, J. G. Cardo, herederos, y Medina, José Gámez.

Una hanegada y media de tierra marjal, también en término de Segunto, en la partida Gauss; lindante: por Este, Acequia del Río; Norte, Sur y Oeste, Francisco Sclaz Andrés.

Y para que conste y sirva de aviso en forma á los interesados, se hace público por medio del presente anuncio, á los efectos que determina el artículo 142 de la vigente Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Segundo, 18 de Marzo de 1914. — El Agente, Ramón Lluecas. — V.º B.º: el Tesorero de Hacienda, Fornano Saura.

P—1504

Agencia ejecutiva de la zona de Tarragona.

Contribución urbana-fiscal. — Año de 1913.

D. Juan Bautista Vallés Samper, Agente ejecutivo nombrado para hacer efectivas los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondiente al año de 1913, se encuentra comprendido el contribuyente que á continuación se relaciona, al cual le fué embargada una finca urbana que también se indicará, y el no constante tenga en esta localidad persona que la represente, con quien deba entenderse la notificación y requerimiento del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halle dispuesto, expongo el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento del mismo que con fecha 31 del pasado Marzo se dictó lo siguiente:

Provocación. — Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requéruese al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa.

Débito, 11,99 pesetas. — D. Gabriel Andreu Serra. — Un solar, antes una casa, en la calle de Desalzos, número 9, de esta capital, que mide 75 metros cuadrados; lindo: por la derecha, con el número 11, y por la izquierda, con el número 7, tiene un producto íntegro de tres pesetas y un líquido imponible de trece pesetas, siendo el líquido imponible antiguo de 112,50 pesetas y el producto íntegro de 150 pesetas; capitalizada con 75 pesetas.

Así pues, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publicase y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Tarragona, 4 de Abril de 1914. — El Agente ejecutivo, J. Bautista Vallés.

P—1544

Recaudación de Contribuciones de la zona de Valencia.

Contribución urbana. — Años 1880 al 1913.

D. Vicente Santonja Barceló, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Juan Fernández Barceló, su herencia yescente, vecino de Ses, por débitos del concepto contributivo y años arriba exonerados, se ha dictado, con fecha 20 de Marzo, la siguiente:

«Promoción de subasta de finca. — No habiendo sido efectivo la herencia yescente de D. Juan Fernández Barceló sus dos embalses que se tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semejantes, se acuerda la subasta en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 8 de Abril próximo, y hora de las nueve, en esta Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Oficinas Consistoriales, y Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el número 142 de la vigente Instrucción para conocimiento de los interesados.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabajados y á cuya ejecución se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa habitación, compuesta de piso bajo y alto, situada en el poblado de esta villa, calle del Malecón, número 18 de polígonos; lindo: por la derecha, la de J. M. Pérez y Collad.; izquierdo, la de Antonio Herrero, y en su lado, con calle de S. n. Bias; valorada en 300 pesetas.

2.º Que los dueños ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fiancas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los titulares de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intieren rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Sax, 20 de Marzo de 1914. — El Agente, Vicente Santonja Barceló. — P—1542

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía Barcelona de Electricidad.

Con arreglo á lo prevenido en los Estatutos sociales, se convoca á los señores Accionistas á Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 del corriente mes de Abril, á las once de la mañana, en el domicilio social, Plaza de Cataluña número 2, con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.º Modificaciones á la creación de las acciones preferentes.

2.º Reforma de los Estatutos sociales.

Los depósitos de acciones á que se refiere el artículo 36 de los Estatutos sociales, se admitirán hasta el día 17 del corriente mes:

En Barcelona, en la Caja social.

En Londres, en el Banco de Escocia.

Barcelona, 8 de Abril de 1914. — Por acuerdo del Consejo de Administración: El Secretario, Eusebio Fortuny. — X—758

Banco de Préstamos y Descuentos de Barcelona.

Habiéndose extraviado el resguardo de Depósito número 204, constituido en la caja de la Sucursal de este Banco en Lérida en 16 de Abril de 1913, expedido á favor de Doña Amparo Osés de Borbés, se anuncia al público por segunda y última vez, para que el que se crea con derecho á resarcir lo verifique dentro del plazo de quince días en este Banco ó en la Sucursal de Lérida, pues trascurrido dicho plazo se expedirá un duplicado del resguardo declarando nulo el anterior, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con el artículo 6.º del reglamento.

Barcelona, 7 de Abril de 1914. — P. A. de la C. D.—El Secretario accidental, Agustín Ruberte. — X—757